



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0141-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 17 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, de fecha 13.DIC.2023; Carta N° 082-2024-CI/MLCC, de fecha 02.SET.2024; Oficio N° 334-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 04.SET.2024; Expediente N° 2024-00876, de fecha 11.SET.2024; Carta N° 021-2024-MO/SEYR, de fecha 10.SET.2024; Informe N° 021-2024-MO/SEYR, de fecha 10.SET.2024; Oficio N° 344-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 12.SET.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, con Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-UNAAT, de fecha 13.DIC.2023, se suscribe entre la Entidad y Consorcio Ingeniería, la Contratación de la ejecución de la obra: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", CUI 2341075;

Que, mediante la Carta N° 082-2024-CI/MLCC, de fecha 02.SET.2024, el Representante Legal Común de Consorcio Ingeniería, solicita a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la sustitución de personal propuesto, al puesto de especialista en edificaciones y acabados de la obra: "Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín"; debido a que se ha recibido la Carta de Renuncia del Arq. JORDAN ANGEL MONTES GALARZA, por lo que, se solicita aceptar al profesional Arq. JAVIER VILCAHUAMÁN PONCE, cuyo perfil no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; para lo cual, adjunta la documentación sustentatoria;

Que, a través del Oficio N° 334-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 04.SET.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, Informe Técnico por parte del Especialista en Monitoreo de la Ejecución de Obra, respecto a la solicitud de sustitución del Especialista en Edificaciones y Acabados;

Que, a través del Expediente N° 2024-00876, de fecha 11.SET.2024, ingresa la Carta N° 021-2024-MO/SEYR, de fecha 10.SET.2024, mediante el cual, el Monitor de Obra, el Ing. SALVATORE YANCE ROMERO, remite el Informe de evaluación y opinión técnica relacionado a la solicitud de sustitución del Especialista en Edificaciones; para lo cual, adjunta el Informe N° 021-2024-MO/SEYR, de fecha 10.SET.2024, en el mismo donde concluye y recomienda: *"Por lo expuesto, habiendo revisado la formación académica y experiencia profesional del Arq. JAVIER VILCAHUAMÁN PONCE, nos acogemos al principio de presunción de veracidad respecto a los documentos que se adjuntan, en tal sentido, se concluye este no afecta las condiciones que motivaron a la selección del contratista, por cuanto CUMPLE, lo estipulado en las BASES INTEGRADAS de la Licitación Pública N° 08-2023-CS-UNAAT, para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN EDIFICACIONES Y ACABADOS de la obra de la referencia."*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0141-2024-UNAAT/DGA

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 344-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 12.SET.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la Autorización para cambio de especialista; precisando que, en la condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, declara PROCEDENTE la solicitud de cambio de personal clave -ESPECIALISTA EN EDIFICACIONES Y ACABADOS al ingresante Arq. JAVIER VILCAHUAMAN PONCE;

Que, el Artículo 190. Obligación del Contratista de Ejecutar el Contrato con el Personal Acreditado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que señala en sus numerales:

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.”;

De conformidad, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes; y, la Resolución de Presidencia N° 0007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, la sustitución de personal propuesto, en el cargo de Especialista en Edificaciones y Acabados, para la ejecución de la obra: “Creación e Implementación del Servicio Deportivo y Recreativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín”, CUI 2341075, según lo solicitado por el **CONSORCIO INGENIERÍA en la Carta N° 082-2024-CI/MLCC, de acuerdo al siguiente detalle:**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Nº 0141-2024-UNAAT/DGA



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO	ACCIONES
Arq. JORDAN ANGEL MONTES GALARZA	70134842	Especialista en Edificaciones y Acabados	Renuncia al Puesto de Especialista en Edificaciones y Acabados
Arq. JAVIER VILCAHUAMÁN PONCE	20064379	Especialista en Edificaciones y Acabados	ACEPTAR como Nuevo Especialista en Edificaciones y Acabados

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la Unidad de Abastecimiento, realice el trámite respectivo para **modificar el contrato y/o elaborar la adenda del Contrato de Ejecución de Obra Nº 002-2023-UNAAT**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista CONSORCIO INGENIERIA, CONSORCIO SUPERVISOR TARMA, Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimientos, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

C.C.
- PCO
- UA + Exp.
- UEI
- Contratista
- Supervisión
- Archivo

